



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|-------------|
| Año | 75 pesetas. |
| Semestre | 50 — |
| Trimestre | 30 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 247

Miércoles 8 de noviembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de esta capital, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Ambrosio Fernández, sito en la calle Mesones de Puente Duero, número 47, de esta capital, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de esta capital; como zona infecta, todo el término municipal de esta capital, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias, más las complementarias dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas en este «*Boletín Oficial*» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 23 de octubre de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.136

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente Reglamento de Epizootias, pre-

vio informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Mayorga de Campos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Mayorga de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 1 de julio de 1950 («*Boletín Oficial*» de la provincia del día 13).

Valladolid, 20 de octubre de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.128

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Santervás de Campos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Santervás de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 15 de julio del corriente año, publicada en este «*Boletín Oficial*» el día 2 de agosto siguiente.

Valladolid, 21 de octubre de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.129

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Moral de la Reina, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Moral de la Reina, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 4 de agosto del corriente año, publicada en este «*Boletín Oficial*» el día 14 del mismo mes.

Valladolid, 30 de octubre de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.135

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Pesquera de Duero, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Pesquera de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 22 de julio del corriente año, publicada en este «*Boletín Oficial*» el día 3 de agosto siguiente.

Valladolid, 30 de octubre de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.134

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Victorio de Benito de la Fuente, vecino de Fresneda de Cuéllar (Segovia).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 4,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pirón.

Término municipal en que radican las obras, Fresneda de Cuéllar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confedera-

ción, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley

antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 21 de octubre de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas,

3.026—1.551

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas por esta Jefatura las caracterizaciones parcelarias de los términos que se expresarán, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

Torrelobatón

| CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS | SUPERFICIES | | | |
|-----------------------------|-----------------|-----------|-------|------------|
| | Clases | Hectáreas | Áreas | Centiáreas |
| Cereal riego..... | 1. ^a | 22 | 20 | 46 |
| Idem..... | 2. ^a | 11 | 61 | 58 |
| Idem..... | 3. ^a | 3 | 05 | 95 |
| Idem..... | 4. ^a | | 24 | 47 |
| Viña..... | Unica | 22 | 76 | 84 |
| Cereal seco..... | 1. ^a | 107 | 35 | 76 |
| Idem..... | 2. ^a | 337 | 05 | 68 |
| Idem..... | 3. ^a | 343 | 14 | 33 |
| Idem..... | 4. ^a | 1.408 | 60 | 58 |
| Idem..... | 5. ^a | 1.933 | 99 | 29 |
| Idem..... | 6. ^a | 1.746 | 46 | 20 |
| Era..... | 1. ^a | 14 | 50 | 04 |
| Idem..... | 2. ^a | 5 | 80 | 98 |
| Pradera..... | 1. ^a | 37 | 15 | 83 |
| Idem..... | 2. ^a | 35 | 59 | 64 |
| Idem..... | 3. ^a | 9 | 63 | 50 |
| Erial a pastos..... | 1. ^a | 40 | 58 | 16 |
| Idem..... | 2. ^a | 106 | 82 | 52 |
| Idem..... | 3. ^a | 56 | 66 | 42 |
| Arboles de ribera..... | Unica | 4 | 03 | 12 |
| Leñas bajas..... | Unica | 211 | 82 | 50 |

Velliza

| | | | | |
|---------------------|-----------------|-----|----|----|
| Cereal riego..... | Unica | 1 | 04 | 80 |
| Viña..... | Unica | 6 | 35 | 31 |
| Cereal seco..... | 1. ^a | 28 | 18 | 12 |
| Idem..... | 2. ^a | 46 | 97 | 87 |
| Idem..... | 3. ^a | 225 | 79 | 91 |
| Idem..... | 4. ^a | 386 | 02 | 10 |
| Idem..... | 5. ^a | 925 | 46 | 80 |
| Idem..... | 6. ^a | 533 | 60 | 65 |
| Era..... | 1. ^a | | 36 | 07 |
| Idem..... | 2. ^a | 7 | 90 | 09 |
| Pradera..... | 1. ^a | 2 | 56 | 18 |
| Idem..... | 2. ^a | 23 | 46 | 47 |
| Idem..... | 3. ^a | 9 | 78 | 24 |
| Erial a pastos..... | Unica | 26 | 92 | 17 |

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.164

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Lomoviejo

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término para el año 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Lomoviejo, 30 de octubre de 1950.—El alcalde, Alejandro Rico.

3.177—1.552

Moraleja de las Panaderas

Formada lista cobratoria de la contribución territorial de riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1951, se expone al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, para examen y reclamaciones.

Moraleja de las Panaderas, 30 de octubre de 1950.—El alcalde, Claudio Martín.

3.147—1.553

Nava del Rey

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones, el expediente de transferencia de créditos número 2.

Nava del Rey, 31 de octubre de 1950. El alcalde, Teodosio Herrero.

3.180—1.554

Puras

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial por la riqueza rústica y de edificios y solares para el ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Puras, 31 de octubre de 1950.—El alcalde, Avelino Arroyo.

3.148—1.555

San Pablo de la Moraleja

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, un expediente de suplemento de crédito y otro de habilitación.

San Pablo de la Moraleja, 30 de octubre de 1950.—El alcalde, Francisco Cubero.

3.143—1.556

San Pedro de Latarce

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público, al objeto de oír reclamaciones, los documentos cobratorios de la riqueza rústica y urbana de es-

ta Municipio correspondiente al año 1951.

San Pedro de Latarce, 26 de octubre de 1950.—El alcalde, José Prieto.

3.072—1.557

Tordehumos

Aprobada en principio la propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto el oportuno expediente por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Tordehumos, 31 de octubre de 1950.—El alcalde, J. Belmonte.

3.153—1.558

Vega de Valdetrongo

Terminadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término para el año de 1951, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para su examen y oír reclamaciones.

Vega de Valdetrongo, 30 de octubre de 1950.—El alcalde, Andrés Rico.

3.150—1.559

Viloria del Henar

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica y urbana de esta localidad para el año de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que todos los contribuyentes que sean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Viloria del Henar, 31 de octubre de 1950.—El alcalde, (ilegible).

3.171—1.560

Villafrades de Campos

Para su examen y oír reclamaciones, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica para 1951, por ocho días.

Padrón de edificios y solares para 1951, por ocho días.

Villafrades de Campos, 2 de noviembre de 1950.—El alcalde, M. Esteban.

3.181—1.561

Villalba de la Loma

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestas al público para oír reclamaciones los siguientes documentos.

Listas cobratorias de la riqueza rústica por ocho días.

Listas cobratorias de la riqueza urbana por ocho días.

Matrícula industrial, por ocho días, correspondientes al año 1951.

Villalba de la Loma, 28 de octubre de 1950.—El alcalde, Aquilino Díez.

3.118—1.562

Villalba de los Alcores

Formados los documentos cobratorios de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1951, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones por los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Villalba de los Alcores, 31 de octubre de 1950.—El alcalde, Manuel Díez.

3.146—1.563

Villamuriel de Campos

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana, para el ejercicio de 1951, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 27 de octubre de 1950.—El alcalde, Eugenio López.

3.125—1.564

Villavicencio de los Caballeros

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año 1951, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 28 de octubre de 1950.—El alcalde, Nicolás Sevillano.

3.114—1.565

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Carmen Sánchez Carnoso, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Correos, número 10, 1.º, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en sumario 362 de 1950, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente Veloso.—El secretario judicial, Bienvenido Pérez.

3.157

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por S. S.ª en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 134 de 1950, seguido en

este Juzgado por hurto de trigo, propiedad de don Fidel Lambas; por la presente se cita al denunciado Jesús Manso Calzada a el «Salchicha», vecino de esta localidad, en ignorado paradero, para que en término de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para ser oído, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente en Medina del Campo, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

3.139

MEDINA DE RÍOSECO

Don Angel Cañibano Mazo, juez comarcal en funciones de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido, por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, de don Celestino Sánchez Cubero, de 42 años de edad, soltero, hijo de Filiberto y Prudencia, natural y vecino de Montealegre de Campos, que falleció en Valladolid, el día 6 de marzo de 1950, donde accidentalmente se encontraba para ser asistido en su enfermedad, siendo el que reclama su herencia su hermano de doble vínculo don Esteban Sánchez Cubero, y por virtud del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamar ante este Juzgado la herencia, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Medina del Rioseco, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.—Angel Cañibano Mazo.—El secretario, P. H., J. Rivero.

2.345—1.566

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Alfredo Sánchez Borrego, secretario del Juzgado de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Doy fe: De que en demanda incidental de pobreza, a que se hará referencia, se ha dictado sentencia que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Sentencia.—Villalón de Campos, a veintisiete de octubre de 1950.—Vista por el señor don Félix Andrés Velasco, juez de primera instancia de la villa y su partido, la presente demanda incidental seguida en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante, don Angel Rodríguez Montaña, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Melgar de Arriba, representado por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo y defendido por el letrado don Alfonso Gago Alonso, y de la otra y como demandado don Mariano Villacé García, mayor de edad, de la misma vecindad y declarado rebelde por su incomparecencia, y el señor abogado del

Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre declaración legal de pobreza, y

Fallo: Estimando en un todo la presente demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal con opción a los beneficios que la ley otorga a los pleitantes de esta índole al demandante don Angel Rodríguez Montaña, al objeto de litigar en este Juzgado como demandando en procedimiento instado por don José González Caballo, en representación de don Mariano Villacé García. Mediante la rebeldía del demandado se notifique esta sentencia en la forma dispuesta por la ley y su encabezamiento y parte dispositiva se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de que la parte actora no suplique se lleve a cabo personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco.—Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública y en el mismo lugar y fecha de su encabezamiento, y yo el secretario, doy fé.—Villalón, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Ante mí, Mariano Velasco.—Rubricada.

Concuerda a la letra con el original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y enviar al «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid para inserción y sirva de formal notificación al demandado rebelde don Mariano Villacé García, libro y firmo el presente en Villalón de Campos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.—B.º V.º el juez de primera instancia, Félix Andrés Velasco.—El secretario, Alfredo Sánchez Borrego.

3.185

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de Contribución Rústica del año 1948 y pueblo de Valverde de Campos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domi-

lio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía según dispone el artículo 127 del Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Cándido Asensio Domínguez.—Débito, 21,30 pesetas.

Cereal al polígono 8; parcela 47 y pago Valsordo, de 49 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Francisco Rodríguez; Sur, Justo González; Este, Desiderio Asensio, y Oeste, José Cocho.

Deudora, Leonisa Campos Herrero. Débito, 8,94 pesetas.

Cereal al polígono 31, parcela 67 y pago Manga, de 51 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Benito Herrero; Sur, Lucía Vaquero; Este, Raimundo Campos, y Oeste, Estanislao Iglesia.

Deudor, Ciriaco Carro.—Débito, 8,49 pesetas.

Cereal al polígono 1, parcela 23 y pago Carrevalverde, de 69 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Laureano Martín; Sur, camino Villabragima a La Mudarra; Este, senda de Doblado, y Oeste, camino viejo de Castromonte.

Deudor, Amós Delgado Valdivieso. Débito, 5,51 pesetas.

Cereal al polígono 4, parcela 19 y pago Montecillo, de 12 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, Francisco Esteban; Sur y Este, Sofía Melchor, y Oeste, Antolín Alba.

Deudora, Emilia Iglesias Rodríguez. Débito, 41,89 pesetas.

Cereal al polígono 20, parcela 77 y pago Nompadres, de una hectárea, 31 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, Laurentina Carranza; Sur, Justo González; Este, Victoria Espinilla, y Oeste, Ezequiel Martín.

Deudor, Zoilo Rodríguez Rodríguez. Débito, 7,49 pesetas.

Cereal al polígono 27, parcela 28 y pago Doblado, de 51 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, Mariano Domínguez; Sur, Emiliano Iglesia; Este, Polonia Quintana, y Oeste, Felisa Valencia.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere para que en término del tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario serán suplididos a su costa.

Valverde de Campos, 30 de septiembre de 1950.—Cleto Criado del Rey.

2.910

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, año de 1948 y pueblo de Moral de la Reina, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por

ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía según dispone el artículo 127 del Estatuto de recaudación.

Deudor, Felipe Delgado.—Débito, 81,92 pesetas.

Cereal al polígono 44, parcela 67 y pago camino Palazuelo, de una hectárea, 71 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Francisco Nieto y otros; Sur, término Palazuelo; Este, Bernardo Brezmes y otros, y Oeste, herederos de Felipe Revuelta.

Deudor, Gabriel.—Débito, 20,95 pesetas.

Cereal al polígono 44 parcela 46 y pago camino Palazuelo, de 85 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, José Escudero; Sur y Este, Felipe Delgado, y Oeste, término Palazuelo.

Deudor, Francisco Nieto.—Débito, 17,49 pesetas.

Cereal al polígono 44, parcela 62 y pago de Maninas, de 71 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, camino Villamuriel; Sur, Felipe Delgado; Este, Nicolás Ruiz, y Oeste, Julio Brezmes y otro.

Deudores, herederos de Isaac Nieto Alvarez.—Débito, 79,54 pesetas.

Cereal al polígono 80-82, parcela 49 y pago Pozopedro, de 57 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Francisco Antón; Sur, Cipriano González; Este, Julio García, y Oeste, Francisco Antón.

Vina al polígono 15, parcela 71 y pago camino Alamos, de una hectárea, 9 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, herederos de Isaac Nieto; Sur, Gabriel Aragón y otros; Este, camino senda Pozopedro, y Oeste, Crescenciano Rodríguez y arroyo Valdecigayo.

Deudor, Miguel Nieto Rodríguez.—Débito, 50,10 pesetas.

Cereal al polígono 17, parcela 48 y pago Fuentemuda, de 85 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, marqués Pico Velasco; Sur, Gabriel Aragón; Este, Ángela Aragón y otros, y Oeste, término de Berrueces.

Deudores, herederos de Miguel Nieto. Débito, 80,52 pesetas.

Cereal al polígono 57, parcela 76 y pago de Silos, de una hectárea, 42 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, Petra Nieto y otro; Sur, arroyo de Silos; Este, Ambrosio San José, y Oeste, Fortunato Brezmes.

Deudor, Pacorro.—Débito, 19,79 pesetas.

Cereal al polígono 42 parcela 5 y pago camino real de Palazuelo, de 57 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, Emilia Nieto; Sur, Julio García; Este, Francisco Antón, y Oeste, Juan Mañueco.

Lo que se hace público a los efectos acordados, requiriéndose a la vez, para que en término del tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario serán suplididos a su costa.

Moral de la Reina, 30 de septiembre de 1950.—Cleto Criado del Rey.

2.921